



RESOLUCIÓN No. 038 de 2017

(Agosto 15)

Por la cual se imponen unas sanciones
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS "A" y "B"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Águila II 2017.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ELUSTONDO GORKA	ATL. NACIONAL	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CHRISTIAN MAFLA	ATL. NACIONAL	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CRISTIAN BONILLA	DEPL. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CARMELO VALENCIA	DEPL. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN MAHECHA	DEPL. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
WILLIAM PARRA	DEPL. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. LA EQUIDAD	4 amonestaciones en un mismo partido	6ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 7ª fecha de la Liga Águila II 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Edgardo Rito	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	2 fechas	\$319.690,00	8ª y 9ª fecha
Motivo:	Conducta violenta contra un adversario. Art. 63-D Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila II 2017
Iván Rojas	ENVIGADO F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	\$147.549,00	8ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila II

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JOSÉ SILVA	DEP. TOLIMA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JOSÉ CORREA	DEP. TOLIMA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
LUIS PAZ	DEP. TOLIMA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
EDWIN TAVERA	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
MARVIN VALLECILLA	ATL. HUILA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
GABRIEL GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JONATHAN MEJÍA	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JEISSON PALACIOS	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
MARLON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JHONIER VIVEROS	CORTULUÁ	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
GERMÁN CAFFA	CORTULUÁ	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
GIOVANNY MARTÍNEZ	CORTULUÁ	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ALI REYES	CORTULUÁ	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
GEORGE SAUNDERS	ENVIGADO F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ROBERTO OVELAR	JUNIOR F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
GERMÁN GUTIÉRREZ	JUNIOR F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ALEJANDRO MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CARLOS BLANCO	DEP. LA EQUIDAD	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ANDRÉS RESTREPO	DEP. LA EQUIDAD	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN DOMÍNGUEZ	MILLONARIOS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CARLOS HENAO	IND. SANTA FE	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
OMER ESCALANTE	TIGRES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
HARRINSON MANCILLA	TIGRES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JHOAHO HINESTROZA	TIGRES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00





DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

CÉSAR GIRALDO	TIGRES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JOHAN MUÑOZ	TIGRES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ÁLVARO VILLETE	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JESÚS MURILLO	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN CAICEDO	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
SANTIGAGO ECHEVERRIA	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DIDIER MORENO	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ELACIO CÓRDOBA	DIM	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CAMILO AYALA	AMÉRICA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
BRAYAN ANGULO	AMÉRICA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CRISTIAN MARTÍNEZ	AMÉRICA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
CARLOS LIZARAZO	AMÉRICA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DAVID VALENCIA	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ROGER TORRES	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ESTEFANO ARANGO	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
NICOLÁS PALACIOS	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN RÍOS	A PETROLERA	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
FABIÁN VIAFARA	TALENTO DORADO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN GIRALDO	TALENTO DORADO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DANIEL HERNÁNDEZ	TALENTO DORADO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
FAIDER BURBANO	TALENTO DORADO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JERRY ORTIZ	ONCE CALDAS	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DAVID GÓMEZ	ONCE CALDAS	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ROBIN RAMÍREZ	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
LUIS SIERRA	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DIEGO PERALTA	DEP. PASTO	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DIDIER DELGADO	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
PABLO MINA	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
DANIEL GIRALDO	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
ALEXIS HENRÍQUEZ	ATL. NACIONAL	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
FRANCO ARMANI	ATL. NACIONAL	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
RAUL LOAIZA	ATL. NACIONAL	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JHON SALAZAR	JAGUARES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JUAN VILLOTA	JAGUARES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00
JESÚS ARRIETA	JAGUARES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$147.549,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
CORTULUÁ	4 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
ATL. BUCARAMANGA	4 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
TIGRES F.C.	5 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
DIM	4 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
AMÉRICA	4 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
A PETROLERA	5 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
TALENTO DORADO	4 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00
DEP. CALI	4 amonestaciones en un mismo partido	7ª fecha Liga Águila II 2017	\$737.717,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
GIOVANNY MARTÍNEZ	CORTULUÁ	7ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	8ª fecha Liga Águila II 2017
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	7ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	8ª fecha Liga Águila II 2017
JUAN DOMÍNGUEZ	MILLONARIOS F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	8ª fecha Liga Águila II 2017
HARRINSON MANCILLA	TIGRES F.C.	7ª fecha Liga Águila II 2017	1 fecha	8ª fecha Liga Águila II 2017

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol





Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 7ª fecha del Torneo Águila II 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Ethan González Motivo:	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	1 fecha	\$73.775,00	8ª fecha Torneo Águila II 2017
Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.					
Oaldier Morales Motivo:	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	1 fecha	\$73.775,00	8ª fecha Torneo Águila II 2017
Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.					

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ALEX RAMBAL	VALLEDUPAR F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JUAN ZAPATA	VALLEDUPAR F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
LUIS MORENO	VALLEDUPAR F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
LUIS MENA	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
HAROLD GÓMEZ	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
EDWIN MOVIL	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CRISTIAN CANGA	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CARLOS PALACIO	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
PABLO OSTAPKIEWICZ	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JUAN DUQUE	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JUAN JIMENEZ	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CARLOS PÉREZ	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
YORMAN RUEDA	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JUAN VELÁSQUEZ	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
MARTÍN PAYARES	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
MARIO RAMÍREZ	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ELKIN BARRERA	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
MICHAEL LÓPEZ	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CRISTHIAN FORY	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
EDWAR LÓPEZ	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DIEGO ECHEVERRI	CÚCUTA DEP.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
YTHONNY RAMÍREZ	CÚCUTA DEP.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
YEINER TORRES	U. POPAYÁN	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CRISTIAN PEÑA	U. POPAYÁN	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00





JULIO MURILLO	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JOHAN WALLENS	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ANTONY OTERO	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DIXON RENTERÍA	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
BRIAN FLÓREZ	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DANNY SANTOYA	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DANIEL MORENO	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
GABRIEL FUENTES	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JOHAN BOCANEGRA	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
KEVIN RIASCOS	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JHON RIASCOS	DEP. BOYACÁ CHICÓ	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ÓSCAR BALANTA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
DEINNER QUIÑONES	DEP. QUINDÍO	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ANDRÉS RIVERA	DEP. QUINDÍO	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
LUIS HURTADO	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CARLOS PÁJARO	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
PABLO ESCOBAR	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JAIRO CASTILLO	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JESÚS MARTÍNEZ	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JOSÉ CUENU	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
CARLOS POLO	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ALDAIR CANTILLO	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ANGEL MENDOZA	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
HAIDER LANDAZURI	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
NELSON CAMACHO	REAL SANTANDER	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
JUAN ZAPATA	REAL SANTANDER	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00
ROGER LEMUS	REAL SANTANDER	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$73.775,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
FORTALEZA F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
ORSOMARSO S.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
U. MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00





DIMAYOR

DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia

PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512

dimayor@dimayor.com

www.dimayor.com.co

BARRANQUILLA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
REAL CARTAGENA	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00
BOGOTÁ F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila II 2017	\$368.859,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
PABLO ESCOBAR	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila II 2017	1 fecha	8ª fecha Torneo Águila II 2017

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la ida de la Fase III de la Copa Águila 2017.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Efraín Cortés	AMÉRICA	Ida fase III Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	Vuelta Fase III Copa Águila 2017
Motivo:	Juego brusco grave contra un adversario. Art. 64-C Código Único Disciplinario FCF.				
Felipe Banguero	MILLONARIOS F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	1 fecha	\$36.887,00	Vuelta Fase III Copa Águila 2017
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en un mismo partido. Artículo 58-2 Código Disciplinario Único FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ANDERSON PLATA	IND. SANTAFE	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
DAIRON MOSQUERA	IND. SANTAFE	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
WILLIAM TESILLO	IND. SANTAFE	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
NELSON RAMOS	DIM	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
RODRIGO ERRAMUSPE	DIM	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
CARLOS BEJARANO	AMÉRICA	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
ALEJANDRO BERNAL	AMÉRICA	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
ELKIN BLANCO	AMÉRICA	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
WILLIAM ARBOLEDA	AMÉRICA	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
PABLO MINA	DEP. CALI	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00





DANY ROSERO	DEP. CALI	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
ABEL AGUILAR	DEP. CALI	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
DANIEL GIRALDO	DEP. CALI	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
ENRIQUE SERJE	JUNIOR F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
JOSÉ CHUNGA	JUNIOR F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
JESÚS MURILLO	JUNIOR F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
JEFFERSON GÓMEZ	JUNIOR F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
AYRON DEL VALLE	MILLONARIOS F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
JUAN DOMÍNGUEZ	MILLONARIOS F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	Ida fase III Copa Águila 2017	\$36.887,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
AMÉRICA	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida fase III Copa Águila 2017	\$184.429,00
DEP. CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida fase III Copa Águila 2017	\$184.429,00
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida fase III Copa Águila 2017	\$184.429,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 5º.- Envigado F.C. sancionado con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585,00) de multa por retardar la continuación del partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra el Club Deportivo Popular Junior S.A. (Art. 78 CDU). De acuerdo con los informes de oficiales de partido, el club retardó el comienzo del segundo tiempo del partido en referencia por no presentarse a tiempo al terreno de juego.

El artículo 78 CDU, literal d, señala que:

“Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...) “d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios” (...).

En este sentido, el Comité decide sancionar al club con el mínimo aplicable, es decir, 5 smmlv de multa por la conducta reprochable.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.





Artículo 6º.- Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A. sancionado con tres millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos (\$3.688.585,00) de multa por no presentarse oportunamente a los actos protocolarios del partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Envigado F.C. (Art. 78 CDU). De acuerdo a lo señalado en los informe de los oficiales de partido, el Club retardó el inicio del partido en tres minutos debido a que no se presentó de manera oportuna a los actos protocolarios.

El artículo 78 CDU, literal d, señala que:

“Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...) “d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios” (...).

En este sentido, el Comité decide sancionar al club con el mínimo aplicable, es decir, 5 smmlv de multa por la conducta reprochable.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 7º.- Atlético F.C. sancionado con un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos (\$1.844.293,00) de multa por no presentarse de manera oportuna a los actos protocolarios del encuentro disputado por la 7ª fecha del Torneo Águila II 2017 contra Universitario de Popayán (Art. 78 CDU). De acuerdo a lo señalado en los informes de los oficiales de partido, el Club no se presentó oportunamente a los actos protocolarios del partido en referencia.

El artículo 78 CDU, literal d, señala que:

“Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...) “d) Al club que sin autorización del organizador del torneo o sin justa causa aceptada por el árbitro, modifique el horario oficial de realización del partido, retarde su comienzo o continuación o no se presente oportunamente a los actos protocolarios” (...).

En este sentido, el Comité decide sancionar al club con el mínimo aplicable, es decir, 5 smmlv de multa por la conducta reprochable, reducidos en un 50% de acuerdo a lo señalado por el artículo 19 literal f) del CDU.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 8º.- Asociación Deportivo Pasto sancionado con un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$1.475.434, 00) de multa y dos (2) fechas de suspensión parcial de la plaza en la tribuna sur por invasión de sus espectadores en el partido disputado por vuelta de la fase II de la Copa Águila 2017 contra el Equipo del Pueblo S.A. (Art. 84 CDU de la FCF). El Comité tuvo conocimiento de los hechos sometidos a investigación por medio del informe arbitral. El Comité le corrió traslado al club para que se pronunciara al respecto.





El representante legal por su parte expresó:

(...) *“La Asociación Deportivo Pasto reconoce que los hinchas ingresaron al terreno de juego una vez terminado el encuentro, pero debemos clarificar que dichos aficionados fueron hacia donde se encontraban nuestros jugadores para solicitar la camiseta que se dirigían al túnel de ingreso al camerino (...)*

(...) *“Debemos destacar que gracias al buen manejo de logística del cuerpo de seguridad de la policía nacional del sector gramilla se controló a los invasores inmediatamente sin ocasionar mayor problema” (...).*

Conductas como las descritas, están tipificadas específicamente en CDU de la FCF, particularmente en el artículo 84, que en lo pertinente establece:

Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

(...) *“1. Los clubes serán responsables, sin que se les impute una conducta u omisión culpable, de la conducta impropia de los espectadores.*

*“4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos **y la invasión del terreno de juego***

“5. La conducta impropia de los espectadores que genere desordenes antes, durante o después de un partido, en el estadio, dará lugar a la sanción del club consistente en amonestación o a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas.

“6. En caso de suspensión al club respectivo se le impondrá multa de ocho (8) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción. Si como consecuencia de la conducta anterior se derivare daño a las instalaciones o a las personas, la sanción será de dos (2) a cuatro (4) fechas de suspensión y multa de diez (10) a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños causados”. (Subraya y negrilla fuera del texto)

La invasión al terreno de juego por parte de los aficionados del club resulta inadecuada y afectan el orden en los escenarios deportivos, al tiempo que desvirtúan la razón de ser del espectáculo del Fútbol Profesional Colombiano y desnaturaliza la esencia y los valores del mismo.

Así, teniendo en cuenta la evidencia de los hechos ocurridos que pudieron ser verificados en las imágenes oficiales del partido, este Comité decide sancionar a la Asociación Deportivo Pasto sancionado con un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$1.475.434,00) de multa y dos (2) fechas de suspensión parcial de la plaza en la tribuna sur por invasión al terreno de juego de sus espectadores en el partido disputado por vuelta de la fase II de la Copa Águila 2017 contra el Equipo del Pueblo S.A. (Art. 84 CDU de la FCF).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité.



Artículo 9º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal de la Asociación Deportivo Cali contra la Resolución No. 035 de 2017 por medio de la cual se sanciona al señor Fernando González, preparador físico del club, con cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos dos pesos (\$4.426.302,00) de multa y (6) fechas de suspensión por emplear lenguaje ofensivo y grosero contra un oficial de partido una vez finalizó el encuentro disputado por la 5ª fecha de la Liga Águila II 2017 contra Tigres F.C. (Arts. 64-B y 75-5 CDU). No se repone la sanción y se confirma la decisión inicial. El Comité recibió la solicitud formulada por el representante legal del club Deportivo Cali con miras a que se revisen previamente las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la sanción del preparador físico.

Frente a los argumentos elevados por el representante legal del Deportivo Cali, el Comité manifiesta que en el caso presente no se aportaron pruebas pertinentes y conducentes que desvirtúen lo reportado por el informe arbitral. Además, es importante poner de presente que, al momento de establecer la sanción, este Comité impuso el mínimo aplicable indicado en el artículo 64, literal b, del CDU, incrementado de acuerdo a los términos del artículo 75-5 del CDU de la FCF.

En este sentido, el Comité ratifica su decisión y, por tanto, la solicitud elevada por el Deportivo Cali en esta oportunidad será desestimada.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 171 del CDU de la FCF, se concede el recurso de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Dimayor.

Artículo 10º. - Cierre de investigación en contra de Nicolás Benedetti, jugador inscrito con el club Asociación Deportivo Cali, por presunta conducta incorrecta cuyo objetivo aparente era causar una decisión errónea a un oficial de partido en el encuentro disputado por la ida de la fase III de la Copa Águila 2017 contra la Sociedad Anónima Deportiva América S.A. (Art. 64 CDU). Concluida la investigación, no se haya mérito para imponer sanción. El Comité conoció el hecho investigado de manera oficiosa. Luego de analizar las imágenes del partido, se le solicitó al jugador Nicolás Benedetti presentar los descargos y aportar las pruebas que considerara pertinentes.

En el término establecido, el señor Benedetti rindió su versión ante este Comité y allegó al expediente imágenes de la jugada analizada.

El Comité previo a adoptar una decisión frente a la supuesta conducta cometida por el jugador Nicolás Benedetti, revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente, este es, las imágenes oficiales del partido y la imagen aportada por el jugador como sustento de sus descargos.

Visto lo anterior, el Comité no encuentra mérito para imponer sanción alguna de carácter disciplinario.

En consecuencia, ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 11º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si



DIMAYOR
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512
dimayor@dimayor.com
www.dimayor.com.co

se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa."

Fdo.
EYDER PATIÑO CABRERA
Presidente (E)

Fdo.
LORENA ANDRADE TOVAR
Secretaria

